

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.500.
Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea a la E. T. Ruanas.
Final de la línea: E. T. Rabasso.
Término municipal que afecta: Valls.
Tensión de servicio: 6 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,500.
Conductor: Aluminio-acero de 3 por 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.
Potencia: 200 KVA.
Relación transformación: 6.000-380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619.

Tarragona, 5 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—11.269-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 22.838).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., de 80 metros de longitud, con origen en la línea subterránea a 15 KV., propiedad de la Empresa peticionaria, que va desde la estación transformadora «Menéndez Pelayo» (edificio Cincosa) hasta la estación transformadora, a instalar en los sótanos del edificio del «Banco del Noroeste, S. A.», situado en la avenida de Linares Rivas, números 28 al 32, de 800 kVA, relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230 voltios, de la propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 12 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.330-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), de la Comarca de Ordenación Rural de Río Mayor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servi-

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Sevilla a Málaga», tramo primero.—Anchura: 75,22 metros.

«Vereda vieja de Sevilla».—Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera», tramo segundo.—Anchura: 20,89 metros.

«Realenga Perdida», tramo segundo.—Anchura: 20,89 metros.

Vías pecuarias excedidas

«Cañada Real de Sevilla a Antequera».

«Cañada Real de Sevilla a Málaga».

«Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera».

Las tres cañadas, con 75,22 metros, quedarán reducidas a 20,89 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

«Cordel de Sentillán a Leiva».

«Cordel de la Pasada a Parraga».

«Realenga del Diablo Agachados».

La anchura de 37,81 metros de las tres vías que anteceden quedará reducida a 12 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

«Realenga Perdida», primer tramo.

«Vereda de la Coronela».

«Vereda de Antequera».

«Vereda de Carratraca».

«Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera», tramo primero.

La anchura de 20,89 metros de las cinco vías que anteceden quedará reducida a 10 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figurá en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.245 interpuesto por don Máximo Luis Reija Arias.

Ilmo. Sr., Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de septiembre de 1969 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.245, interpuesto por don Máximo Luis Reija Arias, contra resolución de fecha 26 de noviembre de 1964, sobre revalorización de trigo y harina, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Máximo Luis Reija Arias contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al recurso de alzada deducido contra acuerdos del Servicio Nacional del Trigo de requerimiento al ingreso en su cuenta de las catorce mil seiscientos setenta y una pesetas con ochenta céntimos por la revalorización de las existencias de harinas en almacén del recurrente de que se ha hecho mérito; declaramos a la expresada resolución recurrida conforme a derecho, válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imputación de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias del pueblo de Alagón del Caudillo, en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1969, para las obras de «Ampliación de dependencias del pueblo de Alagón del Caudillo, en la zona regable de Gabriel y

Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos dos pesetas (28.288.802 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Antonio Pomet Artieda, en la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas (18.444.189 pesetas), con una baja que supone el 34,8 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.908-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las «Obras especiales en la red de caminos y desagües de la zona de Peralada de la Mata (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1969, para las «Obras especiales en la red de caminos y desagües de la zona de Peralada de la Mata (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (8.670.689 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Gutiérrez Mercado, en la cantidad de seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.), con una baja que supone el 21 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.907-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de una escuela, una vivienda de Maestro, dispensario médico e instalaciones deportivas en Villoldo (Palencia)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1969, para las obras de «Construcción de una escuela, una vivienda de Maestro, dispensario médico e instalaciones deportivas en Villoldo (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones setecientos treinta y un mil trescientas diez pesetas (5.731.310 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Mariño Pajares de la Grana en la cantidad de cinco millones veintisiete mil quinientas noventa y siete pesetas (5.027.597 ptas.), con una baja que supone el 12,278 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.906-A.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Los Barrancos II», con motivo de la repoblación obligatoria por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Castillejo del Mestredón (Segovia)».

Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de 1969, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mestredón a fin de que previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 26 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—6.186-B.